

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAIP/JMO/119/2022

VS

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 veintiocho septiembre de 2022 dos mil veintidós. -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RR/DAIP/JMO/119/2022 interpuesto por el [REDACTED] en contra de la respuesta a su solicitud de información, con número de folio [REDACTED] de fecha 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós, con misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, y dirigida al Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. -----

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós, el [REDACTED] presentó una solicitud de información con misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que se le asignó el número de folio [REDACTED] dirigida al Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, requiriendo lo siguiente: -----

"[...]requiero una información pública; que es los reportes del aplicativo visor de nómina del SAT por los años 2018, 2019, 2020 y 2021 en sus tres presentaciones con el RFC del Municipio, en sus tres presentaciones del Visor de Nóminas del SAT que son:
Vista anual Acumulada
Detalle Mensual
Detalle diferencias sueldos y salarios
Es información rápida de generar en menos de 5 minutos ante la dependencia SAT y esto se realiza por parte del Ente Obligado y es información que ya generó y entregado al SAT el ente Obligado..." (sic)

SEGUNDO.- El día 12 doce de febrero de 2022 dos mil veintidós, el [REDACTED], presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico dirigido a esta Comisión, recurso de revisión, que fue radicado mediante acuerdo de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós. En el auto referido, se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su naturaleza jurídica, las pruebas que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información, con número de folio [REDACTED] presentada el 14 catorce de enero de 2021 dos mil veintiuno, con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, y dirigida al Municipio de Tequisquiapan. -----

2. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio UT/032/2022, de fecha 11 once de febrero de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el Ing. Erik Alberto Esquivel García, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Tequisquiapan, en respuesta a la solicitud de número de folio [REDACTED]
3. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SFPM/00098/22, de fecha 8 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, dirigido al Ing. Erik Alberto Esquivel García, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por el C. PRIV. Rafael Nicolás Reséndiz Jiménez, Secretario de Finanzas Públicas Municipales de Tequisquiapan, Querétaro.
4. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en un listado con título "Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores, Detalle Mensual-Ejercicio 2018", en tres fojas.
5. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en tablas con información titulada 'Sueldos, salarios y asimilados'; 'Total de nómina por sueldos y salarios' y 'Total de nómina por asimilados a salarios', en dos fojas.
6. Documental pública, presentada en copia simple, consistente una tabla, que por título se denomina "Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores, Vista anual acumulada-Ejercicio: 2019", en una foja.
7. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en una tabla, que por título se denomina "Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores, Vista anual acumulada-Ejercicio 2019", en la que se aprecian los datos de periodo que ampara la información, RFC y nombre, en una foja.

Documentales, a las que está Comisión, determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en los artículos 150 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y misma fracción del artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Por otra parte en dicho acuerdo se ordenó correr traslado mediante oficio a la Unidad de Transparencia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para que por su conducto, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la entidad gubernamental depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto, manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente, y ofreciera las probanzas que a su parte corresponden, notificación que se llevó a cabo el 28 veintiocho de abril de 2022 dos mil veintidós, mediante el oficio INFOQRO/PM/059/2022.

TERCERO.- Por acuerdo de fecha 16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a la Unidad de Transparencia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, remitiendo el informe justificado requerido por esta Comisión dentro del plazo concedido, y se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que agregó a su oficio y que a continuación se describen:

1. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SFPM/00215/22 de fecha 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós, dirigido al Ing. Erik Alberto Esquivel García, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por el C. PRIV. Rafael Nicolás Reséndiz Jiménez, Secretario de Finanzas Públicas Municipales de Tequisquiapan, Querétaro.

Documentales, a las que esta Comisión, determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en lo señalado en el artículo 150 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se ordenó notificar al recurrente, para que se impusiera del contenido del informe justificado; la notificación se realizó el 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós. -----

S CUARTO.- En fecha 21 veintiuno de septiembre de 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el oficio en alcance al informe justificado, rendido por el Municipio de Tequisquiapan, y se tuvo por perdido el derecho del [REDACTED] para imponerse del contenido del informe justificado; por lo que, al no existir actuaciones pendientes por desahogar, se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente, de conformidad con las fracciones V y VII, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se emite con base en los siguientes: -----

E

N

O

C

I

O

A

C

T

U

A

C

A

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED] respecto de la solicitud de información con número de folio [REDACTED] de fecha 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós, con misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, y dirigida al Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

SEGUNDO.- Los artículos 1 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado al Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para que por conducto de la Unidad de Transparencia reciba y dé trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares; como en este caso lo es, la Unidad de Transparencia del Municipio de Tequisquiapan, y en virtud de ello, el ahora recurrente [REDACTED] solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

TERCERO.- Entrando al estudio de los motivos de inconformidad formulados por el recurrente y en los que establece: -----

"Las evasivas por parte de los administradores del Ente Público Obligado, y la justificación sin fundamento para proporcionarme los visores de nómina en sus tres presentaciones lo cual solo es requerido para saber cómo están declarando ante el ente Fiscalizador los impuestos que tienen que pagar y que en estricto sentido se paga con mis impuestos. Es por ese punto esencial y todos los demás argumentados que me interesa saber cómo se están ejerciendo los recursos PÚBLICOS." (sic)

El recurrente presentó su solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós, y del acuse de recibo de la solicitud de información con número de folio [REDACTED] se desprende la misma fecha oficial de recepción, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

De conformidad con los artículos 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro¹ y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública², el Sujeto Obligado tenía 20 veinte días hábiles para notificar la respuesta a la información solicitada; y el Municipio de Tequisquiapan, brindó respuesta a la solicitud el 11 once de febrero de 2022 dos mil veintidós, dentro del plazo legal establecido para tal efecto. -----

En fecha 12 doce de febrero de 2022 dos mil veintidós, el [REDACTED] promovió recurso de revisión, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico dirigido a esta Comisión. El recurso fue radicado en fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós. En dicho acuerdo, se le solicitó al sujeto obligado que rindiera en un plazo legal de diez días el informe justificado en relación al recurso interpuesto, a lo cual dio cumplimiento en tiempo y forma, remitiendo el informe que fuera acordado en fecha 16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós; en ese mismo acuerdo se ordenó dar vista al recurrente para que manifestara lo que a su interés conviniese. -----

Como quedó asentado en el Antecedente Cuarto de la presente resolución, por acuerdo de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el oficio en alcance al informe justificado remitido por el sujeto obligado. Asimismo, en el referido acuerdo se tuvo por perdido el derecho del [REDACTED] para imponerse del contenido del informe justificado; por lo que se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente. -----

¹ "Artículo 130. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por la Unidad de Transparencia, debiendo notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

² "Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

De la respuesta brindada por el sujeto obligado, se desprende que informó al promovente, mediante el oficio SPM/00098/22, lo siguiente: -----

"[...]por el momento la información requerida no está al alcance de este sujeto obligado, toda vez que las herramientas digitales para poder acceder a ella ante la dependencia ante la dependencia federal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) no han sido actualizadas, sin embargo, su derecho al acceso a la información gubernamental está garantizado recomendándole pueda solicitarla en la dependencia federal antes mencionada o bien acceder a través del portal INAI (<http://portaltransparencia.gob.mx/buscador/search/search.do;jsessionid=rnvQvCqdh89lG2f1Q2WvIT5nXtJm6Zj8mm4RKK9vJMpGpVQNPpq!460539352?method=begin&searchBy=0&idDependenciaZoom=06101>)..." (sic)

Al rendir el informe justificado, el sujeto obligado manifestó, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Tequisquiapan, lo siguiente: -----

"[...]se le informa sobre los hechos que, esta información es pública y la puede consultar en el sitio web oficial del municipio de Tequisquiapan <https://www.municipioftequisquiapan.gob.mx/index> estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro artículo 66 fracción III, IV, V, XX, XXIV, XXVIII, XXX, XLII, y 67 fracción II, referente a la información financiera y uso de los recursos públicos..." (sic)

Y agregó las constancias que se asientan en el antecedente tercero de la presente resolución. -----

En ese sentido, se procede a realizar un análisis de la materia del recurso de revisión, avocándose esta Comisión, a la causa de pedir³ expuesta por la parte promovente, encontrando: que el ciudadano se inconforma con la respuesta brindada por el sujeto obligado a la solicitud de información de número de folio [REDACTED] al señalar que el sujeto obligado fue omiso a la entrega de la información en tiempo estipulado por la ley, agregando que requirió simples reportes que ya fueron entregados al 'ente fiscalizador'. -----

En virtud de lo anterior, se procede a revisar la respuesta brindada por el sujeto obligado, el agravio expuesto y las constancias que integran el recurso de mérito; encontrando que en la solicitud de folio [REDACTED] se requirió literalmente lo siguiente: -----

*"[...]requiero una información pública; que es los reportes del aplicativo visor de nómina del SAT por los años 2018, 2019, 2020 y 2021 en sus tres presentaciones con el RFC del Municipio, en sus tres presentaciones del Visor de Nóminas del SAT que son:
Vista anual Acumulada
Detalle Mensual
Detalle diferencias sueldos y salarios*

³ "2. Proc. Título o justificación de la pretensión que se sostiene en un escrito procesal presentado ante un juez o tribunal, fundamentalmente con la demanda, o que constituye la razón de ser de una reclamación administrativa." REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ) [en línea]. <<https://dpej.rae.es/tema/causa-petendi>>.

Es información rápida de generar en menos de 5 minutos ante la dependencia SAT y esto se realiza por parte del Ente Obligado y es información que ya generó y entregado al SAT el ente Obligado..." (sic)

El recurrente manifestó su inconformidad, que el sujeto obligado fue omiso en entregarle la información solicitada, en los plazos establecidos para ese efecto. De igual forma, señaló como fundamento a su agravio, el artículo cuadragésimo quinto de los 'Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas', y del artículo que citado, se aprecia que el mismo estipula lo siguiente: -----

"Cuadragésimo quinto. De conformidad con el artículo 116, párrafo tercero de la Ley General, para clasificar la información por secreto fiscal se deberá acreditar que se trata de información tributaria, declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación a cargo del personal de la autoridad fiscal que interviene en los trámites relativos a la aplicación de disposiciones fiscales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y los organismos fiscales autónomos; así como las autoridades fiscales estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, podrán clasificar la información que obtengan en virtud de los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, así como del ejercicio de sus facultades de comprobación.

Los sujetos obligados que se constituyan como contribuyentes o como autoridades en materia tributaria no podrán clasificar la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en ejercicio de recursos públicos como secreto fiscal, sin perjuicio de que dicha información pueda ubicarse en algún otro supuesto de clasificación previsto en la Ley General, en la ley federal y en las leyes de las entidades federativas."

A este respecto, tenemos que el artículo citado establece el supuesto de clasificación de información generada con motivo de diversos trámites en aplicación de disposiciones tributarias, al momento que señala que los sujetos obligados no podrán clasificar información relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en ejercicio de recursos públicos como secreto fiscal. En ese sentido, el sujeto obligado no fundó su imposibilidad de entrega de la información en algún supuesto de clasificación de información de naturaleza fiscal o tributaria, por lo que no resulta aplicable ni encuadra el supuesto en precepto normativo alguno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de La Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.-----

En tal virtud, el sujeto obligado emitió respuesta señalando, que no contaba con las herramientas digitales actualizadas, para poder acceder al portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y al rendir el informe justificado señaló que la información requerida era pública y se encontraba establecida en los artículos 66 fracciones III, IV, V, XX, XXIV, XXVIII, XXX, XLII, y 67 fracción II, de la Ley local de Transparencia; sin embargo, mediante acuerdo de fecha 21 veintiuno de septiembre del año que transcurre, el sujeto obligado remitió el oficio UT/190/2022, mediante el cual informó que remitía a esta Comisión la información generada requerida en la solicitud que se impugna, y de la cual, tras una revisión se encontró que constituye los visores de nómina a continuación enunciados: 'Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores. Vista anual acumulada - Ejercicio 2018'; 'Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores, Detalle Mensual-Ejercicio: 2018'; 'Información de

pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores. Vista anual acumulada - Ejercicio 2019'; 'Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores. Vista anual acumulada - Ejercicio 2019'; 'Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores- Detalle Mensual- Ejercicio: 2019'; 'Sueldos, salarios y asimilados' en la que se aprecian dos tablas de nombres: 'Total de nómina por sueldos y salarios' y 'Total de nómina por asimilados a salarios'; 'Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores. Vista anual acumulada - Ejercicio 2020'; 'Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores- Detalle Anual- Ejercicio: 2020'; 'Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores- Detalle Mensual- Ejercicio: 2020'; 'Sueldos, salarios y asimilados' en la que se aprecian dos tablas de nombres: 'Total de nómina por sueldos y salarios' y 'Total de nómina por asimilados a salarios'; 'Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores. Vista anual acumulada - Ejercicio 2021'; 'Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores- Detalle Anual- Ejercicio: 2021'; 'Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores- Detalle Mensual- Ejercicio: 2021' y; 'Sueldos, salarios y asimilados' en la que se aprecian dos tablas de nombres: 'Total de nómina por sueldos y salarios' y 'Total de nómina por asimilados a salarios', en una foja. A continuación se muestra un extracto de la información agregada y revisada por el Organismo Garante: -----

Información de 2018: -----

HACIENDA		SAT	Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores Vista anual acumulada - Ejercicio 2018		
RFC	MTQ391001AU4	Nombre	Ejercicio Mes Inicial Mes Final		
			Periodo que ampara la información	2018	Enero Diciembre
		MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERETARO SIN TIPO DE SOCIEDAD			
Sueldos y salarios					
Pagos totales por sueldos y salarios	\$97,293,810.65	Pagos por prima dominical exento		\$25,092.00	
Pagos totales por sueldos y salarios exentos	\$2,997,426.10	Pagos por aguinaldo exento		\$1,533,961.40	
Pagos por prima vacacional exento	\$1,407,987.70	Total del subsidio para el empleo que le corresponde a los trabajadores		\$69,294.00	
Pagos por PTU exenta	\$0.00	Total del subsidio para el empleo pagado en efectivo a los trabajadores		\$30,964.00	
Pagos por asimilados					
Pagos totales por asimilados a salarios	\$382,292.70				
Indemnización					
Pagos totales por indemnización	\$9,421,069.06	Pagos totales por indemnización exentos		\$2,817,251.48	
Jubilación en parcialidades					
Pagos totales por jubilaciones en parcialidades	\$0.00	Pagos totales por jubilaciones en parcialidades exentos		\$0.00	
Jubilación en una exhibición					



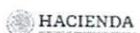
Información de pagos y remuneraciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores
Detalle Mensual - Ejercicio 2016



Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a los trabajadores



Información de 2019:



Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores

Vista anual acumulada - Ejercicio: 2011

RFC	MUNICIPIO DE TEGULISQUAPAN QUERETARO SIN TIPO DE SOCIEDAD	Nombre, denominación o razón social	Periodo que amarca la información		2018	2019	2020
			Evento	Diferencia			
Concepto	Salarios	Indemnización	Jubilación en parcialidades	Jubilación en una sola exhibición	Total devolvió	Adelantos a salarios	Total pagado por el año
Total pagado	\$106,732,636.57	\$1,093,272.63	\$0.00	\$0.00	\$107,826,109.20	\$0.00	\$107,826,109.20
Total evento pagado	\$2,933,304.58	\$755,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,388,804.68		\$3,388,804.68
Total del subsidio causado	\$847,890.27						
Total del subsidio entregado	\$22,504.08						
Número de Trabajadores							
Total del ISR retenido				722			722
Total del ISR estornado					\$12,950,261.15	\$0.00	\$12,950,261.15
Diferencia					\$12,045,591.00	\$559,186.00	\$12,045,591.00
					\$904,760.15	\$303,186.00	\$904,760.15



Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro

HACIENDA
ESTATE WINERY & DISTILLERY

Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a los trabajadores
Detalle Mensual - Ejercicio: 2019



HACIENDA

Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a sus trabajadores.



Información de 2020

HACIENDA | SAT

Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios
realizadas a tus trabajadores

Ejercicio Mes Inicial Mes Final

RPC	MTC051001AU04	Nombre, denominación o razón social TUTORÍA-PTO DE TROQUISQUAPAN QUERETARO SIN TIPO DE SOCIEDAD	Periodo que reporta la información			2006	2005	Diferencia
			Total	Tutoría	PTO de Troquisquapan Querétaro sin tipo de sociedad			
Concepto	Balancio	Indicadores	Jubilación en parcialidades	Jubilación en una sola exhibición	Total exhibición	Asimilaciones a exámenes	Total pagado por nómina	
Total pagado	\$113,627,565.62	\$630,518.00	\$0.00	\$0.00	\$114,161,984.62	\$454,719.40	\$114,821,604.97	
Total efectivo pagado	\$2,529,000.38	\$253,147.60	\$0.00	\$0.00	\$2,782,147.60		\$2,792,147.60	
Total del subsidio retenido	\$29,506.61							\$29,006.61
Total del subsidio entrado	\$1,217.03							\$1,217.03
Número de trabajadores:					600	91		681
Total del ISR retenido					\$14,362,743.63	\$4,207.73		\$14,411,051.26
Total del ISR entrado					\$10,035,773.00			\$10,335,773.00
Diferencia					\$1,328,670.63			\$1,200,640.27

<http://217.171.10.139:8080/JavaEE/JavaEE%20HTTPEcho/JavaEE%20Echo%20Service>

Gadgets Original: M1Q291015AUAJ95-25222023134-33-AB-E5-5E-65-4B-CD-32-55-64-EF-95-63-18-90-AF-08-01-0901-68-76-C4-41-AE-0A-75-FA-82-6B-36-EC-C3-04-6
2.26.15.1C.2015-04-2023

1

Transparencia
es Democracia

Información de 2021:

RFC	MTQ391001AU4	Nombre, denominación o razón social	Información de pagos y retribuciones por sueldos y salarios realizados a sus trabajadores		Ejercicio	Mes inicial	Mes final
			Páginas que impresa la información	2021			
Concepto	Salarios	Indemnizaciones	Jubilación en parcialidades	Jubilación en una sola exhibición	Total sueldos	Asimilados a salarios	Total gasto por concepto
Total pagado	\$101,746,938.54	\$339,240.00	\$0.00	\$0.00	\$101,986,176.04	\$10,624,571.71	\$121,10,746.25
Total exento pagado	\$3,860,674.18	\$76,163.93	\$0.00	\$0.00	\$4,036,838.11		\$4,067,796.11
Total del subsidio vacacional	\$126.10						\$126.10
Total del subsidio anterior	\$4.53						\$0.50
Número de trabajadores					810	128	758
Total ISR retenido					\$11,925,527.05	\$15,488,886.72	\$15,070,693.77
Total del ISR retenido					\$12,024,056.00	\$14,475,564.00	
Diferencia					(\$98,731.95)	(\$2,407.28)	

HACIENDA		SAT		Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadoras Detalle Anual - Ejercicio 2021			
				Ejercicio		Mes inicial	Mes final
				Periodo que ampara la información		2021	Enero Diciembre
RFC	MTQ391001AU4	Nombre		MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERETARO SIN TIPO DE SOCIEDAD			
Sueldos y salarios							
Pagos totales por sueldos y salarios		\$101,746,938.54		Subsidio para el empleo que le correspondió a los trabajadores		\$125.10	
Pagos timbrados de PTU		\$0.00		Subsidio para el empleo pagado en efectivo a los trabajadores		\$0.00	
Pagos por asimilados							
Pagos totales por asimilados a salarios		\$10,824,571.71					
Pagos por indemnización							
Pagos totales por indemnización		\$339,240.00		Pagos totales por indemnización exentos		\$78,163.03	
Jubilación en parcialidades							
Pagos totales por jubilación en parcialidades		\$0.00		Pagos totales por jubilación en parcialidades exentos		\$0.00	
Jubilación en una exhibición							

Asimismo, el sujeto obligado manifestó en el oficio de alcance, que respecto del visor de 'detalle de diferencias de sueldos y salarios' de 2018, el portal arrojó un error que impidió generar el documento, por lo que presentó un reporte en el mismo portal del SAT, sin recibir respuesta, y acreditó su dicho con el acuse de recepción del reporte presentado: -----



GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT



ACUSE DE RECEPCIÓN

TEQUISQUIAPAN, QRO., a 9 de Septiembre de 2022
"2022, Año de Ricardo Flores Magón".

Clave de RFC: MTQ391001AU4 Folio: AC202267451714 Hoja: 1 de 2
Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERETARO

ESTIMADO CONTRIBUYENTE:

Se informa que su Aclaración se recibió con éxito el día 09 de Septiembre de 2022 a las 13:13 hrs. con el número de Folio: AC202267451714, con la siguiente solicitud:

ASUNTO:

HABILITAR INFORMACION DE DETALLE DE DIFERENCIAS 2018 EN VISOR DE NOMINA

DESCRIPCIÓN:

Se solicita se habilite la información en el aplicativo del Visor de Nomina para el ejercicio 2018 respecto al "Detalle de diferencias sueldos y salarios y alimiliados a salario" ya que no permite la consulta de dicho reporte. (Se adjunta pantalla de la plataforma donde entre 2018 no aparecen las nomencladas mencionadas).

S E N O I C I U A C T U A C A

De lo anterior, es determinante que, si bien el sujeto obligado no entregó la información requerida inicialmente, al rendir el informe justificado agregó lo requerido respecto de visores de nómina de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, información que coincide con lo solicitado por el ciudadano y desahoga en su totalidad lo referente al periodo peticionado, a la vez que precisó lo referente a la imposibilidad de generar un documento, en virtud del error del portal que lo emite, y cuya administración corresponde al Servicio de Administración Tributaria.

Finalmente, es determinación de este Organismo Garante, lo siguiente: si bien inicialmente no se emitió una respuesta con fundamentación y motivación suficiente, al rendir el informe justificado el sujeto obligado entregó los visores de nómina requeridos por el periodo señalado por el ciudadano.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 154, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, considerando que el sujeto obligado entregó la información requerida en la solicitud de información de folio [REDACTED] aduciendo la imposibilidad para generar uno de los documentos requeridos, antes de entrar al estudio de la presente resolución; se sobresee el recurso de revisión recaído a la solicitud de acceso a la información impugnada. Lo anterior, con base en lo dispuesto por el artículo 149 fracción I de la Ley Local, y misma fracción del artículo 151, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por el [REDACTED] en contra del MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 11, 12, 116, 119, 130, 140, 144, 149 fracción I y 154 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Querétaro y de los argumentos expuestos y fundados, en la presente resolución, se sobreseé el presente recurso de revisión. -----

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN. La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima octava sesión de pleno de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, y se firma el día de su fecha C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE, la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA y el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA Maldonado
SECRETARIA EJECUTIVA



SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE. -----